

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:3600/2016**

**AUTORIZA INTERNACIÓN DE JUGO RECTIFICADO DE UVA BLANCA (MOSTO RECTIFICADO DE UVA BLANCA) PARA UTILIZARLO COMO ENDULZANTE EN MERMELADAS Y JUGOS.**

Santiago, 07/ 07/ 2016

**VISTOS:**

La solicitud de NOVAVERDE S.A., de fecha 01 de julio de 2016, los artículos 1,4, letras a) y b), 5, 9, 10, 13 y 38 de la Ley 18.455; los artículos 65 y 66 de su reglamento; la Resolución N° 141 del 29 de enero de 1987 del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 753 del 12 de junio de 1987 de este mismo Servicio y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que es necesario verificar que el ingreso de jugo rectificado de uva blanca (mosto rectificado de uva blanca), a granel cumpla con los requisitos físico - químicos que se exigen a los productos nacionales similares.

**RESUELVO:**

1. Autorízase a NOVAVERDE S.A., domiciliada en Loteo Los Libertadores Calle Simón Bolívar Sitio 19 – Colina, para internar **26.137 kilos Netos de Jugo Rectificado de Uva Blanca, Mosto Rectificado de Uva Blanca**, procedente de Argentina - Mendoza, bajo las siguientes condiciones:
  - a) Esta Resolución tendrá una **vigencia de seis meses a partir de su fecha de emisión**, la que el interesado deberá presentar en la oficina del Servicio Agrícola y Ganadero, correspondiente al puerto por donde ingresará el producto al territorio nacional. Verificado lo anterior, el inspector del Servicio procederá al sellado de los estanques o vasijas que contienen el producto.
  - b) También el interesado **deberá presentar el boletín de análisis otorgado por el organismo oficial competente** del país de origen.
  - c) El inspector deberá verificar que lo especificado en la **presente Resolución sea concordante con la documentación de internación** (Manifiesto Internacional de Carga y el Boletín de Análisis del producto). Cumplido con lo anterior, el mosto podrá continuar su desplazamiento hasta la planta de NOVAVERDE S.A., ubicada en Fundo Santa Marta, Longotoma, Parcela 13 – La Ligua.
  - d) Los sellos colocados en el lugar de ingreso, deberán ser retirados únicamente por un inspector del Servicio en el lugar de destino en donde se trasvasiará el producto. Asimismo, captará muestra de la partida para ser sometida a análisis y verificar su composición físico química.
  - e) El interesado deberá mantener un Libro de Registro, foliado y timbrado por el Servicio, en el cual se anotarán los siguientes antecedentes:
    1. Número y fecha de la Resolución que autorizó la internación del producto.
    2. **Número y fecha del Boletín de Análisis de Internación emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la partida muestreada.**
    3. Cantidad de producto internado, fecha y tratamiento efectuado.
    4. Cantidad de producto obtenido con posterioridad al procesamiento, señalando su densidad y concentración de azúcar.
    5. Cantidad de producto obtenido con posterioridad al procesamiento, señalando su densidad y concentración de azúcar.
2. El jugo rectificado de uva blanca (mosto rectificado de uva blanca), deberá ser usado exclusivamente como endulzante para la elaboración de mermeladas y jugos.
3. El jugo rectificado (mosto rectificado) como tal, no puede ser comercializado a nivel nacional, ni ser exportado.
4. El interesado asume la absoluta responsabilidad del proceso a realizar con el mosto señalado en el resuelvo 1 de la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**RODRIGO ASTETE ROCHA  
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y  
FORESTAL**

AAP/JAS/cbb

Distribución:

- Pedro Durand Caffarena - Encargado sectorial Viñas y Alcoholes Oficina Sectorial Petorca - Or.V
- RICARDO ARTURO RUBIO CASAS-CORDERO - Encargado Sectorial Comercio Exterior Oficina Sectorial El Sauce - Los Libertadores - Or.V
- PAMELA ELIZABETH RIVERA GALARCE - Encargada (S) Protección Agrícola y Forestal Región de Valparaíso - Or.V

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/DB14E482D06C52062ECAE03F4E2DF25B803A7004>